

## MINISTERIO DE SALUD

### 1.- MARCO JURIDICO:

El marco jurídico de este Ministerio se fundamenta en el Decreto No. 24 del 4 de junio de 1927, la ley No.5395 del 30 de octubre de 1973, que se denomina Ley General de Salud y la Ley No.5412 del 8 de Noviembre de 1973 que se denomina Ley Orgánica del Ministerio de Salud.

### 2.- OBJETIVOS:

2.1 Definir la Política nacional de Salud

2.2 Organizar, coordinar y ejercer la dirección política de los Servicios de Salud públicos y privados del país.

### 3.- POLITICAS:

La Política Nacional de Salud establece 6 lineamientos de Acción, los cuales se mencionan seguidamente desde las perspectivas de las Emergencias Médicas.

3.1 Salud para todos como meta social y compromiso nacional e internacional. Este lineamiento se pretende cumplir mediante las siguientes estrategias.

a.- Equidad en Salud.

b.- Reducción de las muertes prevenibles y evitables.

c.- Disminución de las enfermedades y la discapacidad.

d.- Desarrollo pleno de la capacidad física y mental.

3.2 Desarrollo del Sistema Nacional de Salud y de las instituciones que integran el Sector Salud.

3.3 Fortalecimiento de la infraestructura de Servicios de Salud.

3.4 Consolidación de los avances en salud y abordaje de nuevos problemas y enfoques en la atención integral de la población.

3.5 Participación de la comunidad en todas las actividades del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

3.6 Establecimiento de prioridades en la Prestación de Servicios de Salud.



## 5.- DEPARTAMENTO DE PREPARATIVOS DE DESASTRES:

El Ministerio de Salud solicitó el 4 de setiembre de 1989, al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica la aprobación de la Unidad Administrativa que se denomina "Preparativos de Desastre".

Según indicó la Dra. Rocío Sáenz Madrigal, esta Unidad Administrativa no desarrollará actividades en el campo de las Emergencias Médicas, sin embargo se incluye por el alcance que tienen sus objetivos.

### 5.1 Objetivo General:

Establecer y desarrollar en el Ministerio de Salud mecanismos permanentes de planificación, coordinación y ejecución, que permita una respuesta institucional eficaz antes, durante y después de los desastres.

### 5.2 Objetivos Específicos:

- Establecer una organización eficiente de la institución frente a situaciones de desastre.
- Seleccionar y capacitar al personal de la institución que de acuerdo a sus funciones deberá proporcionar servicios de salud en caso de desastres.
- Planificar, coordinar y apoyar el desarrollo de cursos de administración sanitaria en situaciones de Desastre para los Consejos Técnicos Básicos y Regionales (C.T.B. y C.T.R.).
- Proporcionar los instrumentos necesarios para la elaboración de planes de atención de Emergencias a los C.T.B. del país.
- Preparar el material de divulgación y capacitación necesario para obtener una respuesta adecuada de la comunidad y del personal del Ministerio y de otras instituciones en situaciones de emergencia.
- Establecer líneas de coordinación inter y extra sectorial para la planificación de actividades de socorro para casos de desastres naturales.
- Representar al Ministerio de Salud ante el Comité Nacional de Emergencias del Sector Salud (CONESS).

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PREPARATIVOS PARA DESASTRES

6.- RECURSOS FINANCIEROS:

El presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud durante 1988 fue de 3.415● millones de colones. Sin embargo no existe presupuesto destinado a programas preventivos de Emergencias Médicas.

7.- RECURSOS HUMANOS:

No existe personal del Ministerio de Salud que se dedique exclusivamente a la ejecución de programas preventivos de Emergencias Médicas.

El Departamento de Preparativos de Desastre no cuenta en la actualidad con personal asignado permanentemente.

8.- RECURSOS FISICOS:

8.1 Centros de Salud: Según datos de 1989, existen 93 Centros de Salud que se distribuyen por región de la siguiente manera:

Central Sur.....	28
Central Norte .....	31
Huetar Norte .....	4
Chorotega .....	15
Huétar Atlántica .....	5
Brunca .....	10
TOTAL.....	93

8.2 Puestos de Salud Rural: En 1989 existían 494 puestos de salud rural, con la siguiente distribución por región:

Central Sur .....	88
Central Norte .....	83
Huetar Norte .....	64
Chorotega .....	111
Huétar Atlántica .....	60
Brunca .....	88
TOTAL .....	494

8.3 Areas de Salud Comunitaria: Existen 325 areas de Salud Comunitaria según datos de 1989, que se distribuyen de la siguiente forma por regiones:

Central Sur .....	127
Central Norte .....	92
Huetar Norte .....	7

Chorotega .....	58
Huetar Atlántica .....	19
Brunca .....	22
TOTAL .....	325

9.- ACTIVIDADES REALIZADAS:

La comisión de preparativos para desastre realizó durante 1989 18 cursos de Administración Sanitaria en casos de Desastres a nivel nacional, con la participación de 2.300 personas. Además se publicó un documento denominado "Curso Administración Sanitaria en Casos de Desastre".

10.- BIBLIOGRAFIA:

- 1.- Saenz Madrigal, Rocio. Entrevista con Roción Sáenz Madrigal. Responsable de la Propuesta del Departamento de Preparativos de Desastre. Ministerio de Salud. San José, Costa Rica. 8 de Marzo, 1990.
- 2.- Costa Rica, Ministerio de Salud. Ley General de Salud y Ley Orgánica del Ministerio de Salud. San José, Costa Rica. Imprenta Nacional. 1974.
- 3.- Costa Rica. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Organización de la Administración Pública Costarricense. IV Edición, San José. Departamento de Estudios Administrativos. 1985.
- 4.- Ministerio de Salud. Memoria Anual 1988. San José, Costa Rica. 1989.
- 5.- Mohs V., Edgar. Política Nacional de Salud. San José. Ministerio de Salud. Despacho del Ministro, 1988.
- 6.- Costa Rica. Ministerio de Salud. Costa Rica Información General. San José, Costa Rica. Departamento de Relaciones Humanas. 1988.

vda/27/03/90  
MIRALLES.5  
D#1

## PROGRAMA NACIONAL DE EMERGENCIAS MEDICAS

( PRONEM )

### 1.- MARCO JURIDICO:

Establecido por el Convenio Interinstitucional para el Desarrollo de un Sistema Nacional de Emergencias Médicas, el cual fue firmado el 30 de julio de 1987 por el Ministerio de Salud, el Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense del Seguro Social, el Rector de la Universidad de Costa Rica, el Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias, el Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos, el Presidente de la Cruz Roja Costarricense, el Presidente the People to People Health Foundation Inc. (PROYECTO HOPE) y por el Presidente de la República. Este Convenio fué ampliado el 29 de noviembre de 1989, incluyéndose en éste el Instituto Nacional de Seguros.

#### 1.1 Responsabilidades y Contribuciones de las Instituciones:

Según el documento "Ampliación del Convenio Interinstitucional para el Desarrollo de un Sistema Nacional de Emergencias Médicas", las responsabilidades y contribuciones de cada institución son las siguientes:

#### A.- COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS:

- 1.- Será responsable del control y supervisión del Programa Nacional de Emergencias (PRONEM).
- 2.- Financiará las actividades del programa con base en los presupuestos respectivos. Para tal efecto asignará un nuevo fondo de por lo menos 45 millones de colones, en adición al asignado en julio de 1987.
- 3.- Diseñará un plan nacional para desastres y fijará las funciones del Sistema Nacional de Emergencias Médicas dentro de ese plan.
- 4.- Creará una central de comunicaciones, con una base de acceso única para el público, que permita integrar las diferentes redes de comunicaciones existentes y coordinar los diferentes servicios públicos, operando las 24 horas al día, siete días a la semana y que integre los cuidados prehospitalarios y hospitalarios de las emergencias.
- 5.- Establecerá los mecanismos de auditoría y contables para el control de PRONEM.
- 6.- Asignará por lo menos dos vehículos con chofer, los que serán administrados por el PRONEM. Dichos vehículos tendrán la cobertura de seguros necesarios y el mantenimiento correspondiente, sin incluir combustible.

- 7.- La C.N.E. a través de la Dirección de Sectoriales planificará, organizará y ejecutará las actividades docentes que le asigne el PRONEM. Para tal efecto se registrará por sus reglamentos internos y coordinará con las instituciones demandantes de estos servicios docentes.
- 8.- La Dirección de Sectoriales de la C.N.E. brindará un informe semestral detallado a la Dirección Ejecutiva de PRONEM, sobre el avance de las actividades.

**B.- MINISTERIO DE SALUD:**

- 1.- Coordinará con el Colegio de Médicos y Cirujanos, la Universidad de Costa Rica y las instituciones prestadoras de servicios de atención de emergencias (Cruz Roja Costarricense, Instituto Nacional de Seguros, Caja Costarricense de Seguro Social y Comisión Nacional de Emergencia), la definición de las regulaciones y límites de la práctica de personal y el transporte de pacientes en la atención de emergencias médicas.
- 2.- Promulgará el marco legal general para el establecimiento del Sistema Nacional de Emergencias Médicas (SINEM) en un plazo no mayor de seis meses.

**C.- PROYECTO HOPE:**

- 1.- El Proyecto HOPE será responsable de la asesoría de PRONEM, tanto en el campo docente, como en la organización y desarrollo del Sistema Nacional de Emergencias Médicas.
- 2.- Aportará el personal calificado necesario para brindar esta asesoría, tanto permanente, como temporal. Los gastos de salarios, transporte y estadía de ese personal, serán cubiertos por HOPE.
- 3.- Proveerá el equipo necesario para iniciar los laboratorios de enseñanza y equipará dos ambulancias modelo, suministradas por la Cruz Roja Costarricense.
- 4.- El Proyecto HOPE continuará participando con el financiamiento estimado de \$1.200.000 (dólares), asignado para PRONEM en julio de 1987 en forma de personal, equipo, administración y donaciones.

D.- CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL:

- 1.- La C.C.S.S. a través del CENDEISSS, planificará, organizará, ejecutará y controlará las actividades docentes que le asigne el PRONEM. Para tal efecto se regirá por sus reglamentos internos y coordinará con las instituciones demandantes de estos servicios docentes.
- 2.- El CENDEISSS brindará un informe semestral detallado a la Dirección Ejecutiva de PRONEM, sobre el avance de las actividades.
- 3.- Dotará de espacio, equipo y materiales de oficina a la Dirección Ejecutiva y gestión administrativa del PRONEM.
- 4.- Asignará dos plazas para trabajar en la Dirección Ejecutiva de PRONEM: una secretaria bilingüe y un técnico administrativo durante la duración del programa. Además, financiará el pago de traducciones necesarias para el PRONEM.
- 5.- Realizará los trámites de aduana del equipo donado, proveniente del extranjero y pagará el costo de transporte.
- 6.- Asignará el financiamiento necesario para el pago de alojamiento al personal del Proyecto HOPE que venga por períodos menores de un mes, a cumplir funciones del Programa.
- 7.- Suministrará el equivalente en moneda local a doscientos cincuenta dólares por mes, por cada uno de los miembros del personal de Proyecto HOPE que se mantenga permanentemente en el país, que será entregado al representante del Proyecto HOPE para ser utilizado en la administración del programa.
- 8.- Otorgará permisos para el personal médico, de enfermería y técnico, que reciba los cursos de educación continua y posteriormente para enseñar como docentes.
- 9.- Brindará apoyo en la impresión de manuales y material didáctico.
- 10.- Facilitará los servicios de emergencias de sus hospitales, como centros de referencia y de enseñanza para el PRONEM.
- 11.- Reorganizará los servicios de emergencia de sus hospitales, para adecuarlos a las necesidades actuales de la atención de emergencias. Para tal efecto, desarrollará un plan de reorganización administrativa y creará los estándares de equipo y suministros para dichos servicios.

E.- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA - ESCUELA DE MEDICINA:

- 1.- La Universidad de Costa Rica (U.C.R.), Facultad de Medicina, Escuela de Medicina (Tecnologías Médicas), planificará, organizará, ejecutará y controlará las actividades docentes que le asigne el PRONEM. Para tal efecto se regirá por sus reglamentos internos y coordinará con las instituciones demandantes de estos servicios docentes.
- 2.- La Facultad de Medicina brindará un informe semestral detallado a la Dirección Ejecutiva del PRONEM, sobre el avance de las actividades.
- 3.- La Facultad de Medicina en coordinación con el Colegio de Médicos y Cirujanos, definirá los límites de la práctica de los Técnicos de Emergencias Médicas.
- 4.- La Escuela de Medicina incluirá en su curriculum las actividades docentes necesarias para la capacitación de sus graduados en la atención de emergencias.
- 5.- Realizará los estudios de investigación necesarios para apoyo docente del PRONEM.
- 6.- La Facultad de Medicina, a través de la Escuela de Medicina, otorgará el personal docente del Proyecto HOPE la condición de profesor ad-honorem, que le permita gozar de los derechos de enseñanza dentro de un sistema universitario, previa solicitud, presentación y aprobación de su curriculum vitae, de acuerdo con el Reglamento de la Universidad de Costa Rica.
- 7.- La Universidad dispondrá por lo menos de un tiempo completo profesor para asignarlo al PRONEM.
- 8.- La Escuela de Medicina facilitará planta física para oficina, laboratorio y aulas para la enseñanza, equipo y materiales de oficina, para el uso del Programa de Capacitación para Emergencias Médicas.
- 9.- La Universidad otorgará cien (100) becas más para el personal de la Cruz Roja Costarricense, que reciba los cursos de Asistentes de Emergencias Médicas, en adición a las 200 aprobadas en julio de 1987. La utilización de estas becas deberá hacerse en el período contemplado para este programa.

**F.- CRUZ ROJA COSTARRICENSE:**

- 1.- La Cruz Roja Costarricense continuará brindando los servicios de ambulancia a toda la población costarricense.
- 2.- La Cruz Roja Costarricense a través de la Dirección Nacional de Capacitación (DINACAP), planificará, organizará, ejecutará y controlará las actividades docentes que le asigne el PRONEM. Para tal efecto se regirá por reglamentos internos y coordinará con las instituciones demandantes de estos servicios docentes.
- 3.- La Cruz Roja Costarricense brindará un informe semestral detallado a la Dirección Ejecutiva del PRONEM, sobre el avance de las actividades.
- 4.- Dotará a sus ambulancias con el equipo necesario, para brindar un cuidado prehospitalario acorde con el nuevo nivel de entrenamiento de su personal de emergencias. El financiamiento de este equipo se hará conjuntamente con el PRONEM y será responsabilidad de Cruz Roja su mantenimiento y conservación.
- 5.- La Cruz Roja Costarricense autorizará los permisos necesarios para que su personal participe en los cursos del PRONEM. Igualmente dará permiso a los instructores de Cruz Roja que participan en PRONEM para que cumplan sus obligaciones docentes.
- 6.- Promoverá la participación del mayor número de su personal de servicio, en los cursos de capacitación de PRONEM.
- 7.- Dará en calidad de préstamo al Programa de Emergencias Médicas, dos ambulancias que serán equipadas por el Proyecto HOPE como modelo de enseñanza para los Asistentes en Emergencias Médicas y los Técnicos en Emergencias Médicas. Proveerá también los seguros, mantenimiento y combustible para estas ambulancias. Dichos vehículos serán operados a nivel de los servicios de emergencias, por los instructores con los estudiantes del Programa, bajo su supervisión.
- 8.- Creará una Dirección Médica cuyo personal será financiado por PRONEM hasta julio de 1993 y posteriormente por la Cruz Roja.
- 9.- Colaborará con la Comisión Nacional de Emergencias en la creación y operación de la central única de alarmas.

- 10.- Controlará el mayor número de Asistentes de Emergencias Médicas y Técnicos en Emergencias Médicas que sus posibilidades económicas le permitan.

**G.- COLEGIO DE MEDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA:**

- 1.- Participará en el Comité Coordinador, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Salud y la Ley Orgánica de este Colegio.
- 2.- Conjuntamente con la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Salud, determinará las normas para el ejercicio de la atención de emergencias médicas.
- 3.- Al Colegio de Médicos y Cirujanos le corresponde reconocer a los Técnicos en Emergencias Médicas, de acuerdo con el título conferido por la Universidad de Costa Rica, así como a los Asistentes de Primeros Auxilios y al personal de Primeros Auxilios Básicos titulados por la Dirección Nacional de Capacitación de la Cruz Roja Costarricense.

**H.- INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS:**

- 1.- El Instituto Nacional de Seguros (I.N.S.), a través de la Dirección General de Bomberos, planificará, organizará, ejecutará y controlará las actividades docentes que le corresponden dentro de los planes de trabajo de PRONEM. Para tal efecto se regirá por sus reglamentos internos y coordinará con las instituciones demandantes de estos servicios docentes.
- 2.- Brindará un informe semestral detallado a la Dirección Ejecutiva del PRONEM, sobre el avance de las actividades.
- 3.- Incorporará en sus programas de capacitación los recursos necesarios para que miembros de su personal participen en el curso de Asistente de Emergencias Médicas de la Universidad de Costa Rica y para que un grupo calificado de Asistentes de Emergencias Médicas participen en el curso de técnicos.
- 4.- En 1989 el I.N.S. dispuso de 27 millones de colones en campañas de prevención de accidentes de tránsito, de trabajo y en las patrullas escolares de seguridad. Para el presupuesto de 1990 la Junta Directiva autorizó para los mismos fines partidas por 30 millones de colones. En esos programas, el

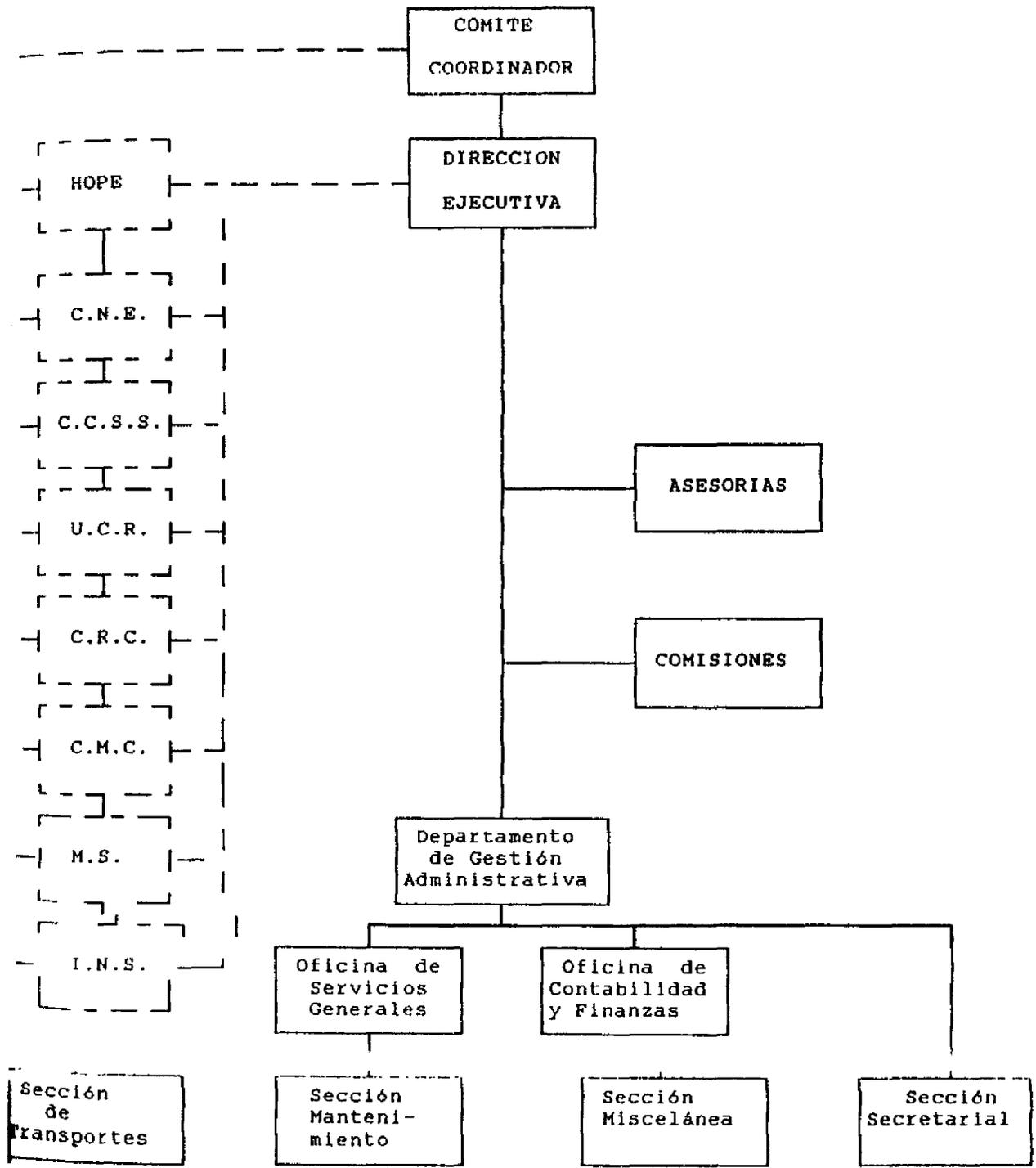
I.N.S. incorporará campañas de educación comunitaria en el área de emergencias, que se coordinará con el PRONEM. Conforme a la política y naturaleza del I.N.S. en los presupuestos de los años venideros se asignarán recursos para cumplir con los mismos objetivos.

- 5.- Colaborará con la Comisión Nacional de Emergencias en la creación y operación de la Central Unica de Alarmas.
- 6.- El Instituto procurará que todo su personal encargado de la atención de emergencias médicas prehospititarias, apruebe el curso de Asistentes en Emergencias Médicas y que un grupo selecto participe en el curso de Técnicos en Emergencias Médicas.

## 2.- OBJETIVOS:

- 2.1 -Desarrollar en Costa Rica un Sistema Nacional de Emergencias Médicas (SINEM).
- 2.2 -Desarrollo de la estructura legal correspondiente al SINEM.
- 2.3 -Establecer el SINEM con dos componentes; uno educativo y otro de prestación de servicios.
- 2.4 -El SINEM debe ser autosuficiente y brindar servicio permanente.

3. - ORGANIGRAMA:



#### 4.- FUNCIONES:

El componente educativo, es el responsable de la capacitación de los recursos humanos en los niveles comunitario, prehospitalario e intrahospitalario. Este componente lo realizan la Universidad de Costa Rica, el CENDEISSS y la Cruz Roja Costarricense con financiamiento y supervisión de PRONEM.

El componente de Prestación de Servicios, es el responsable de la coordinación ó integración de todas las instituciones involucradas en la atención de emergencias médicas en nuestro país.

En la actualidad el componente educativo está en desarrollo, mientras que el componente de prestación de servicios se encuentra en etapa de planificación.

#### 5.- RECURSOS FINANCIEROS:

PRONEM cuenta con un presupuesto global de 400 millones de colones, de los cuales el Proyecto HOPE aporta C200 millones, el Instituto Nacional de Seguros C60 millones, la Comisión Nacional de Emergencias C90 millones y el resto de instituciones aporta C50 millones.

#### 6.- RECURSOS HUMANOS:

Se cuenta con 31 funcionarios: 12 administrativos y de servicio y 19 docentes.

#### 7.- RECURSOS FISICOS:

En la actualidad se cuenta con equipo necesario para el desarrollo del componente educativo por parte de la Sección de Tecnologías Médicas de la Universidad de Costa Rica, el CENDEISSS y la Dirección Nacional de Capacitación de Cruz Roja Costarricense.

La planta física en la que se encuentra PRONEM, es prestada por la Caja Costarricense del Seguro Social.

#### 8.- ACTIVIDADES PROMOVIDAS

De julio de 1987 a junio de 1989 se realizaron cursos de aprovechamiento para los niveles comunitario, prehospitalario e intrahospitalario con el siguiente desglose:

8.1 Comunitario: Un total de 205 personas aprobó el curso de Primeros Auxilios.

8.2 Prehospitalario: Seguidamente se presento el número de personas y el tipo de cursos que aprobaron en este nivel:

Reanimación Cardiopulmonar Básica para Instructores.....	21
Asistente en Primeros Auxilios y Primeros Auxilios Básico para Instructores	43
Manejo de Vehículos para Instructor....	6
Asistente en Emergencias Médicas.....	104
Primeros Auxilios Básico.....	232
Manejo de Vehículos de Emergencia.....	299
Reanimación Cardiopulmonar Básica.....	142
T O T A L .....	806

8.3 Intrahospitalario: En este nivel se efectuaron los cursos dirigidos a médicos y estudiantes de medicina de último año.

Reanimación Cardiopulmonar Básica para Instructores (Técnicas de Enseñanza)..	24
Soporte Cardíaco Avanzado para Instructores.....	11
Reanimación Cardiopulmonar Básica.....	161
Soporte Cardíaco Avanzado.....	116
Introducción a la Medicina de Emergencias y Reanimación Cardiopulmonar Básica para Estudiantes de V Año de Medicina...	60
T O T A L .....	372

10.- BIBLIOGRAFIA:

- 1.- Rodríguez Gómez, Guillermo. Entrevista con el Dr. Guillermo Rodríguez Gómez. Coordinador General, Programa Nacional de Emergencias Médicas. San José, Costa Rica. 21 de marzo, 1990.
- 2.- Salazar Fallas, Patricia. Entrevista con la Dra. Patricia Salazar Fallas. Subgerente de Prestación de Servicios, Programa Nacional de Emergencias Médicas. San José, Costa Rica. 21 de marzo, 1990.
- 3.- Cascañte Jiménez, Raúl. Entrevista con el Sr. Raúl Cascañte Jiménez. Administrador Programa Nacional de Emergencias Médicas. San José, Costa Rica. 21 de marzo de 1990.
- 4.- Costa Rica. Programa Nacional de Emergencias Médicas. Plan Cuatrienal de Desarrollo. San José, Costa Rica. 1989.
- 5.- Costa Rica. Programa Nacional de Emergencias Médicas. Ampliación del Convenio Interinstitucional para el Desarrollo de un Sistema Nacional de Emergencias Médicas en Costa Rica. San José, Costa Rica. 1989.

## UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

### 1.- MARCO JURIDICO:

Creada por la ley 362 del 26 de Agosto de 1940, según el artículo 85 de la Constitución Política el estado es el responsable de su financiamiento. Su Estatuto Orgánico vigente del 15 de marzo de 1974.

### 2.- OBJETIVOS:

- 2.1 Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense.
- 2.2 Contribuir a elevar el nivel cultural de la nación costarricense, mediante la acción universitaria.
- 2.3 Impulsar y desarrollar la enseñanza de alto nivel.
- 2.4 Formar un personal idóneo que se dedique a la enseñanza, a las ciencias, a las artes y a las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense.
- 2.5 Garantizar dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones.
- 2.6 Formar profesionales en todos los campos del saber, capaces de transformar provechosamente para el país, las fuerzas productivas de la sociedad costarricense, y crear conciencia crítica en torno a los problemas de la dependencia y del subdesarrollo.

#### 4.- FACULTAD DE MEDICINA:

##### 4.1 Marco Jurídico:

La Ley No.1053 del 25 de agosto de 1947 del Congreso Constitucional de la República, instituyó la Escuela de Medicina, pero el Consejo Universitario en consulta con la Directiva del Colegio de Médicos determinó no abrirla hasta que ellos lo consideraran conveniente y existieran los recursos económicos necesarios.

La Ley No.1212 del 18 de octubre de 1950, estableció la fuente de los recursos económicos.

El 17 de octubre de 1953 la Asamblea Universitaria de la Universidad de Costa Rica aprobó la creación de la Facultad y Escuela de Medicina, pero fue hasta en 1960 en que la Universidad de Costa Rica la estableció formalmente, ingresando su primer grupo de estudiantes el 6 de marzo de 1961.

En 1975 la Escuela de Enfermería que funcionaba desde 1953 en el Ministerio de Salud, pasa a formar parte de la Facultad de Medicina.



#### 4.3 Funciones del Decanato de la Facultad de Medicina

- 1.- Ejecutar las políticas emanadas de la Asamblea de Facultad y del Consejo Universitario, conforme a las directrices del Rector.
- 2.- Velar por el cumplimiento de las instrucciones de orden general impartidas por el rector.
- 3.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Facultad, del Consejo Asesor y de las comisiones especiales de la Facultad.
- 4.- Coordinar las actividades de las Escuelas, Institutos y demás dependencias de la Facultad.

#### 5.- ESCUELA DE MEDICINA

La Escuela de Medicina es responsable de la formación de licenciados en Medicina y Cirugía y de los técnicos en Emergencias Médicas.

##### 5.1 Licenciatura en Medicina y Cirugía

###### 5.1.1 Objetivos:

" Formar médicos con las habilidades, destrezas y conocimientos necesarios para el ejercicio de la profesión y con visión amplia de los múltiples factores que intervienen en el estado de salud de los individuos y de las comunidades.

Formar profesionales e investigadores con características determinadas por las condiciones y necesidades del país.

Adaptar los programas de enseñanza e investigación a la evaluación de la morbilidad y dirigirlos hacia una medicina integral, con actividades proyectadas a la comunidad.

Impulsar la investigación básica y aplicada a diferentes campos para que los estudiantes aprendan a trabajar interdisciplinariamente, a fin de garantizar el conocimiento integral del proceso de salud del país".  
(9.3 pág. #6.)

5.1.2 Promoción Anual:

La Facultad de Medicina ha graduado en los últimos 10 años a 940 licenciados en medicina y cirugía, el desglose por año es el siguiente:

<u>ANO</u>	<u># GRADUADOS</u>
1981	117
1982	101
1983	113
1984	118
1985	100
1986	81
1987	102
1988	82
1989	66
1990	<u>60</u>
TOTAL.....	940

5.2 Técnicos en Emergencias Médicas:

La Sección de Tecnologías Médicas imparte los siguientes cursos:

- Técnicas de Enseñanza en Reanimación Cardiopulmonar
- Soporte Vital Básico
- Reanimación Cardiopulmonar
- Plan Integrado de Asistentes de Emergencias Médicas
- Introducción a la Medicina de Emergencias para estudiantes de Licenciatura en Medicina y Cirugía

6.- RECURSOS FINANCIEROS:

El presupuesto de la Escuela de Medicina para 1990 es C130.3 millones de colones, de los cuales en servicios personales se presupuestaron C125 millones de colones.

7.- RECURSOS HUMANOS:

Según el fascículo 5102 del Centro de Evaluación Académica, en 1985 existió el siguiente personal docente:

- 54 Médicos Catedráticos
- 93 Médicos Asociados
- 39 Médicos Adjuntos y
- 154 Médicos Instructores

El personal administrativo consta de 66 funcionarios de los cuales 10 son misceláneos.

8.- RECURSOS FÍSICOS:

Los estudiantes de la licenciatura en Medicina y Cirugía disponen de los recursos existentes en los hospitales del Sistema Hospitalario Nacional, que cuentan con un Departamento Clínico de la Escuela de Medicina. La Sección de Tecnologías Médicas cuenta con los recursos necesarios para impartir sus cursos.

9.- BIBLIOGRAFIA:

- 9.1 Universidad de Costa Rica. Plan de Estudios de Licenciatura en Medicina y Cirugía. San Pedro de Montes de Oca: Facultad de Medicina, 1987. p.10.
- 9.2 Universidad de Costa Rica. Antecedentes y Primeras Realizaciones para el Establecimiento de la Escuela de Medicina. San Pedro de Montes de Oca. Editorial Universitaria, 1957. p.32-35.
- 9.3 Universidad de Costa Rica. Catálogo General Fascículo 5102, Escuela de Medicina. San Pedro de Montes de Oca. Vicerrectoría de Docencia, 1985.
- 9.4 Morales Matamoros, Orlando. Entrevista con el Dr. Orlando Morales Matamoros. Vice-Decano Facultad de Medicina, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica, 28 de febrero, 1990.
- 9.5 Cubero Figueroa, Marielos. Entrevista con la Licda. Marielos Cubero Figueroa. Directora Sección de Asuntos Estudiantiles de la Escuela de Medicina, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 8 de marzo de 1990.
- 9.6 Castillo Martínez, Alcira. Entrevista con la Licda. Alcira Castillo Martínez. Directora Departamento de Salud Pública de la Escuela de Medicina, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 8 de marzo de 1990.
- 9.7 Selva Marín, Patricia. Entrevista con la Sra. Patricia Selva Marín. Asistente Administrativa, Escuela de Medicina, Universidad de Costa Rica. 12 de marzo de 1990.
- 9.8 George Allen, Eldred. Entrevista con el Lic. Eldred George Allen. Asesor Docente del Proyecto HOPE para el Programa de Capacitación de Recursos Humanos para el Sistema Nacional de Emergencias Médicas. Escuela de Medicina. San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica. 13 de marzo de 1990.